



Resolución de Gerencia General

N° 003-2024-ANIN/GG

Lima, 18 de marzo de 2024.

VISTOS:

El Memorando N° D00000073-2024-ANIN/OA, el Memorando N° D00000082-2024-ANIN/OA y el Memorando N° D00000085-2024-ANIN/OA de la Oficina de Administración; el Informe N° D00000059-2024-ANIN/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura (ANIN), se crea a la ANIN como un organismo público executor adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros y se establece disposiciones para la formulación, ejecución y mantenimiento de los proyectos o programas de inversión que estén a su cargo; precisando que la citada entidad cuenta con autonomía funcional, administrativa, técnica y económica, con arreglo a lo dispuesto por la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo, y se constituye como un pliego presupuestario;

Que, el literal a) del numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, considera bajo el término genérico de Entidad del Poder Ejecutivo a los Ministerios, Organismos públicos y demás entidades con calidad de pliego presupuestal;

Que, el numeral 3.1 del artículo 3 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública, dispone su aplicación obligatoria para las entidades públicas señaladas en los referidos Lineamientos de Organización del Estado, que prestan bienes y servicios de información, orientación, atención de trámites u otros a los ciudadanos, en el marco de sus atribuciones y competencias legalmente asignadas;

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, establece que, el reclamo es el mecanismo de participación de la ciudadanía a través del cual las personas, expresan su insatisfacción o disconformidad ante la entidad de la Administración Pública que lo atendió o le prestó un bien o servicio;

Que, el literal d) del artículo 7 del citado Decreto Supremo dispone que la máxima autoridad administrativa de las entidades de la Administración Pública o quien esta delegue, debe designar formalmente a los funcionarios o servidores civiles como responsable titular y alerno, encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Entidad, comunicando dicha designación a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros (PCM) dentro de los tres (3) días hábiles de efectuada la designación;





Resolución de Gerencia General

Que, el artículo 8 del precitado Decreto Supremo señala que el responsable designado debe gestionar de manera oportuna e idónea los reclamos correspondientes a la prestación de los bienes y servicios dentro de su ámbito de competencia, así como implementar y utilizar la plataforma digital Libro de Reclamaciones según corresponda, en la entidad y sus canales de atención, entre otros, y, de estimarlo pertinente, puede delegar, total o parcialmente, en el o los encargados por sede, las acciones que le corresponden dentro del proceso de gestión de reclamos;

Que, asimismo, en el artículo mencionado, se precisa que el Responsable del proceso de gestión de reclamos registra en la plataforma digital de la Presidencia del Consejo de Ministros, la identificación de los encargados, titular y alterno, del Libro de Reclamaciones en cada sede;

Que, en este contexto, a través del Memorando N° D00000073-2024-ANIN/OA de fecha 28 de febrero de 2024, el Memorando N° D00000082-2024-ANIN/OA de fecha 1 de marzo de 2024 y el Memorando N° D00000085-2024-ANIN/OA de fecha 4 de marzo de 2024, la Oficina de Administración sustenta la necesidad de designar al titular y alterno encargados de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Autoridad Nacional de Infraestructura;

Que, mediante el Informe N° D00000059-2024-ANIN/OAJ de fecha 15 de marzo de 2024, la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que es viable legalmente que la Gerencia General de la ANIN emita la Resolución de Gerencia General que designe a los funcionarios o servidores civiles como responsable Titular y Alterno de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la ANIN;

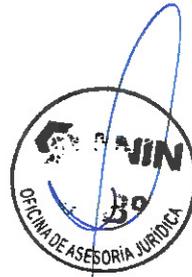
Que, de acuerdo el artículo 10 y 11 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la ANIN, aprobado mediante Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, la Gerencia General es la máxima autoridad administrativa de la ANIN y expide resoluciones en el marco de sus competencias;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31841, Ley que crea la Autoridad Nacional de Infraestructura y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 115-2023-PCM; el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM, Decreto Supremo que establece disposiciones para la gestión de reclamos en las entidades de la Administración Pública; y la Resolución Jefatural N° 002-2023-ANIN-JEFATURA, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional de Infraestructura; con el visto de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Designación de Titular del proceso de gestión de reclamos

Designar al servidor HILTON CAMAN PAULLO como responsable titular encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Autoridad Nacional de Infraestructura.





Resolución de Gerencia General

Artículo 2.- Designación de Alterno del proceso de gestión de reclamos

Designar al servidor JAIME GUTIERREZ ROSAS como responsable alterno encargado de asegurar el correcto cumplimiento del proceso de gestión de reclamos de la Autoridad Nacional de Infraestructura.

Artículo 3.- Comunicación

Comunicar a la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros la referida designación dentro del plazo establecido en el Decreto Supremo N° 007-2020-PCM.

Artículo 4.- Notificación

Notificar copia de la presente Resolución a los servidores designados en el artículo 1 y 2, de la presente Resolución y a la Oficina de Administración, para las acciones y fines correspondientes.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente resolución en la sede digital de la Autoridad Nacional de Infraestructura (www.gob.pe/anin).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.

.....
NELLY CASANUEVA CALLALLI
GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA
PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS



